

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 15 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 299 de 26 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.177.

Elecciones municipales para la renovación bienal de los Ayuntamientos.

Preceptuado en el art. 44 de la ley orgánica municipal, modificado por el 1.º del Real decreto de 2 de Julio de 1901, que las elecciones municipales han de verificarse en la primera quincena del undécimo mes del año económico, y correspondiendo en el presente año la renovación bienal de los Ayuntamientos de que trata el art. 45 de la citada ley; he acordado convocar al Cuerpo electoral para las mencionadas elecciones, que se celebrarán el día 12 de Noviembre próximo, en su consecuencia y con arreglo á lo prevenido en los artículos 7.º, 18 y 19 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, los Sres. Alcaldes expondrán al público las listas definitivas hasta el día que aquella termine, procediéndose el Domingo inmediato anterior, día 5 del referido mes, ante las Juntas municipales del censo á la proclamación de Candidatos y designación de Interventores, celebrándose el escrutinio general el Jueves 16 inmediato al día de la elección.

Para mejor inteligencia de las operaciones que deben practicarse en las elecciones de que se hace mérito y á fin de que se verifiquen con la más estricta legalidad, recuerdo y llamo la atención del Cuerpo electoral, autoridades y toda clase de funcionarios, llamados por la ley á intervenir en ellas, acerca del más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes Municipales de 2 de Octubre de 1877, electoral de 26 de Junio de 1890 y

en el Real decreto de 5 de Noviembre del mismo año y demás disposiciones vigentes.

Murcia 28 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

Federico López González.

Número 2.178.

Circular.

Publicada en el presente *Boletín oficial* la convocatoria á las elecciones municipales, para la renovación bienal de los Ayuntamientos, recuerdo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, que desde esta fecha y con arreglo á los apartados 2.º y 3.º del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890, no pueden promover ni cursar expedientes de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos y cualquiera otro ramo de la administración, ni hacer nombramientos, reparaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes, fuera de los casos y en la forma excepcional que define el apartado 3.º y Real orden de 19 de Marzo de 1896 aclaratoria de las dudas suscitadas por el segundo del citado art. 91 de la ley Electoral, referente á los expedientes gubernativos de investigación, denuncias, multas y cuentas atrasadas de cualquiera de los ramos de la Administración pública y por consecuencia que la prohibición en aquel precepto establecido no impide ni suspende la función de incoar, ni el deber de tramitar los expedientes administrativos de defraudación, en los demás de carácter ordinario y corrientes cuyo objeto es hacer efectivas con arreglo á las leyes, los recursos, rentas y productos de venta de los bienes del Estado y en general ningún acto ó gestión, indispensable para el ordenado ejercicio de la gestión fiscal y recaudatoria encargadas á la administración de la Hacienda pública.

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que dichas autoridades tengan muy en cuenta los mencionados preceptos legales y no incurran en la sanción penal que determina el art. 90 de la indicada ley de 26 de Junio de 1890.

Murcia 28 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

Federico López González

Número 2.179.

Circular.

Hallándose dispuesto por el artículo 36 de la ley de 26 de Junio de 1890 y el 15 del Real decreto de Noviembre del mismo año, que las suspensiones administrativas de los Alcaldes y Concejales, contra quienes no se hubiera dictado auto de procesamiento, cesarán diez días antes del señalado para la votación y teniendo en cuenta lo prevenido en las Reales órdenes de 13 y 17 de Febrero de 1871 y 1893 y 6 de Abril de 1896, encarezco á los Alcaldes en cuyos Ayuntamientos existan individuos suspensos y no procesados, ó que habiéndolo sido haya recaído en las respectivas causas auto de sobreseimiento ó resolución de competencia á favor de la Administración, me den cuenta precisamente el día 30 del actual, por el medio más rápido, de haber sido reintegrados en sus cargos unos y otros, teniendo además presente, que una vez terminado el periodo electoral, deberán volver los Alcaldes, Tenientes y Concejales suspensos y no procesados á la normalidad de su estado de derecho, de lo cual seservirán igualmente darme cuenta el día 17 de Noviembre, por el medio indicado.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades á quienes interesa.

Murcia 28 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

Federico López González.

Número 2.194.

Don Federico López González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que la Excm. Diputación provincial, ha acordado en sesión de tres del actual, prestar su aprobación á las condiciones generales y particulares, que deben regir para contratar por medio de subasta pública el suministro de víveres, con destino á los presos preventivos y corrigendos que ingresen en el correccional y cárcel de audiencia de esta provincia, por lo que resta del año actual y sucesivos de 1906 y 1907, con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 24 de Enero último, fijando el plazo de 10 días, á contar desde el siguiente al en el que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones, en el concepto, de que transcurrido dicho término, no será atendida ninguna de las que se pro-

duzcan y se procederá en su caso, á anunciar la correspondiente subasto, bajo las condiciones indicadas, con la anticipación de treinta días por lo menos, con arreglo á lo prevenido en la mencionada instrucción; advirtiéndose que el pliego de condiciones expresado estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Murcia 19 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

Federico López González.

Número 2.159.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Martín Medina Almela, vecino de Cartagena, ha presentado en este Gobierno civil, instancia y proyecto dirigidos al Excmo. Señor Ministro de Fomento, en solicitud de autorización para ocupar, con carácter permanente, determinada extensión de la zona marítima y del mar litoral, para la construcción de Pescadería, Sanatorio, Balneario y Depósito de minerales, en la playa de «La Barra», en el caserío de Cabo de Palos.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días á contar de la fecha de publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones oportunas; á cuyo efecto se hallarán de manifiesto los documentos mencionados, durante el indicado plazo, todos los días hábiles y horas desde las nueve á las trece, en la Sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia. Todo ello en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Murcia 17 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

Federico López González.

Quinta sección.

Número 2.172.

Conclusión del estado comprensivo de las declaraciones de productos de minas de esta provincia, presentadas por sus dueños ó explotadores, correspondientes al tercer trimestre del año actual.

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilo-gramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor in-teregro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Trinidad.	Cartagena.	Federico Moreno.	Blendas.	46	28	"	2 "	92 "	2 76
Trompeta.	Id.	Gregorio Conesa.	"	"	"	"	"	"	"
Tetuán.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	52.647	46	"	0 30	15794 10	473 82
Violeta.	Id.	Luis Canthal.	"	"	"	"	"	"	"
Victoria y Joaquina.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	20.820	46	"	0 30	6246 "	187 38
Volfrán.	Id.	Sres. Barrington.	"	"	"	"	"	"	"
Ventura.	Id.	Jaime Bosch.	"	"	"	"	"	"	"
Vigilante.	Id.	Federico Moreno.	"	"	"	"	"	"	"
Zurbano.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	484	50	0'100	20 "	9680 "	290 40
La misma.	Id.	La misma.	Blenda.	4.183	"	"	3 "	12549 "	376 47
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	23.567	"	"	0 30	7010 "	210 30
Artesiana.	La Unión.	Joaquín Ruiz.	Blendas.	4.475	26	"	1 50	6712 60	201 37
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	300	45	0'05	16 "	4800 "	144 "
Agradecida.	Id.	Sociedad Integridad.	Blendas.	437	30	"	1 "	437 "	13 11
Anghera.	Id.	Luis Canthal.	"	"	"	"	"	"	"
Aries.	Id.	Miguel Zapata.	"	"	"	"	"	"	"
Asdrúbal.	Id.	Pedro Luengo.	"	"	"	"	"	"	"
San Antonio.	Id.	José López.	"	"	"	"	"	"	"
Belleza.	Id.	José Gómez.	Plomo.	150	40	0'52	16 "	2400 "	72 "
Calatrava.	Id.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Id.	190	38	0'38	14 "	2660 "	79 80
Carolina.	Id.	Salvador Ruiz.	Hierro.	12.850	45	"	0 30	3855 "	115 65
Virgen del Carmen.	Id.	Francisco Bosch.	"	"	"	"	"	"	"
Cinco Amigos.	Id.	Francisco Asensio.	Hierro.	2.060	48	"	0 30	618 "	18 54
Constancia de un Amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	683	24	0'75	3 25	2219 75	66 59
La Cierva.	Id.	Sociedad Buena Amistad.	"	"	"	"	"	"	"
Consolación.	Id.	Augusto Stup.	"	"	"	"	"	"	"
Constancia y Angel.	Id.	Francisco Rosique.	Calamina.	2.300	27	"	1 "	2300 "	69 "
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	7.000	27	"	1 "	7000 "	210 "
Descuidado.	Id.	José Jiménez.	Plomo.	227	45	0'03	16 68	3786 36	113 59
San Dionisio.	Id.	Manuel Aguirre.	Id.	139	45	0'70	15 "	2085 "	62 55
La Diosa.	Id.	Francisco Góngora.	Id.	405	35	0'04	7 "	2835 "	85 05
Descuido.	Id.	Sociedad Integridad.	Id.	26	25	0'170	9 "	234 "	7 02
Desconfianza.	Id.	José Jumilla.	Hierro.	8.157	48	"	0 30	2447 10	73 41
Desamparados.	Id.	Sres. Barrington.	"	"	"	"	"	"	"
Enrique 8.º	Id.	Francisco Antonio Ibáñez.	Hierro.	5.234	48	"	0 30	1570 20	47 10
Esperanza.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomo.	188	36	0'45	12 15	2284 20	68 52
Eloisa.	Id.	Miguel Tovar.	"	"	"	"	"	"	"
En el Tranvía.	Id.	Camilo Aguirre.	Blendas.	5.750	28	"	1 60	9200 "	276 "
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	1.620	30	0'05	8 65	14013 "	420 39
Encarnación.	Id.	Sociedad Las Maravillas.	Id.	500	"	"	3 "	1500 "	45 "
San Francisco.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	"	"	"	"	"	"
Fortuna.	Id.	Manuel Gil.	Blendas.	15.600	28	"	1 20	18720 "	561 60
Fragante Azucena.	Id.	Julio Soler.	"	"	"	"	"	"	"
Santa Florentina.	Id.	Sociedad El Fraile.	Hierro.	48.979	48	"	0 30	12083 70	362 51
Felisa.	Id.	Sociedad Evidencia.	Id.	2.080	47	"	0 45	936 "	28 08
San Francisco de Sales.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	"	"	"	"	"	"	"
Fuénsanta.	Id.	Francisco Clemente.	Hierro.	23.000	40	"	0 25	5750 "	172 50
Santa Florentina 2.ª	Id.	Fulgencio Miguel.	Blendas.	900	"	"	1 "	900 "	27 "
Felicidad.	Id.	Francisco Clemente.	Hierro.	4.700	48	"	0 30	1410 "	42 30
Isabela.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomo.	16	34	0'45	10 60	169 60	5 08
Ya lo hemos visto.	Id.	Sociedad La Victoria.	Hierro.	6.525	45	"	0 30	1957 50	58 72
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	637	4	"	0 75	477 75	14 33
Iberia.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	59.515	46	"	0 30	17854 50	535 63
San Isidoro.	Id.	Joaquín Ruiz.	Id.	10.357	48	"	0 25	2590 "	77 70
San Jorge.	Id.	Vicente Fernández.	Plomo.	296	40	0'04	7 "	2072 "	62 16
San José.	Id.	Luis Sánchez.	"	"	"	"	"	"	"
Júpiter.	Id.	Sociedad Integridad.	"	"	"	"	"	"	"
San Lázaro.	Id.	Miguel Zapata.	"	"	"	"	"	"	"
Lucera.	Id.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Hierro.	8.100	48	"	0 30	2430 "	72 90
San Lorenzo.	Id.	Luis Salmerón.	Blendas.	6.500	28	"	1 25	8125 "	243 75
Montaña.	Id.	Manuel Egurquiza.	Plomo.	125	32	0'05	9 10	1137 50	34 12
Mariana.	Id.	José Estrella.	Hierro.	9.800	45	"	0 30	2940 "	88 20
San Marcelino.	Id.	Gregorio Conesa.	Plomo.	217	45	0'03	16 68	3619 56	108 58
Marte.	Id.	José Jiménez.	Id.	143	48	0'03	18 61	2661 23	79 84
Matilde.	Id.	Alfonso Carrión.	Hierro.	15.670	40	"	0 20	3134 "	94 "
El Maestro Pepe.	Id.	Carlos Lanzarote.	"	"	"	"	"	"	"
Navidad.	Id.	Alfonso Carrión.	Plomo.	120	60	0'05	10 "	1200 "	36 "
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	110	35	0'02	3 25	357 "	10 70
Oriholensa.	Id.	Sociedad Mercedes.	Id.	170	27	0'29	10 "	1700 "	51 "
Olivares.	Id.	Antonio Lanzarote.	Blendas.	700	48	"	1 "	700 "	21 "
Onduzman.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	28.000	48	"	0 30	8400 "	252 "
Observación.	Id.	Guillermo Burgueros.	"	"	"	"	"	"	"
Purísima Concepción.	Id.	Joaquín Hernández.	Hierro.	2.950	41	"	0 20	590 "	17 70
Paulina.	Id.	Gregorio Conesa.	"	"	"	"	"	"	"
Primera.	Id.	Sociedad El Fraile.	Plomo.	140	40	0'04	15 "	2100 "	63 "
Paraiso.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	19.000	40	"	0 30	5700 "	171 "
Revolución.	Id.	Sociedad Unión Murciana.	Plomo.	152	48	0'28	14 "	2128 "	63 84
Robustiana.	Id.	Vicente Fernández.	Id.	187	40	0'04	7 "	1309 "	39 27
Ricardo.	Id.	Ricardo Spottorno.	Hierro.	15.830	46	"	0 30	4749 "	142 47
Relámpago.	Id.	Sociedad La Victoria.	Id.	6.525	45	"	0 30	1957 50	58 72
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	637	4	"	0 75	477 75	14 33
Revolución.	Id.	Anselmo Plazas.	"	"	"	"	"	"	"
Serrana Vicenta.	Id.	Antonio Martínez.	Blendas.	4.000	28	"	0 85	3500 "	105 "
Tomasa.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	26.000	40	"	0 30	7800 "	234 "

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	8 por 100 del valor íntegro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Tercera Esperanza.	La Unión.	Miguel Flores.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Teresa.	Id.	Antonio Campoy.	Hierro.	11.730	40	»	0 30	3519 »	105 57
Templarios.	Id.	Sociedad Cinco Amigos.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Teresa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	24.340	46	»	0 30	7302 »	219 06
Usurpación.	Id.	Sociedad El Trueno.	Id.	298	46	»	0 30	8956 »	268 70
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	340	48	0'82	16 50	5615 »	168 45
San Valentín.	Id.	Joaquín Peñalver.	Id.	17	60	0'80	18 75	881 25	26 44
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	6.800	»	»	0 25	1700 »	51 »
Wasington.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	343	36	0'04	7 »	2301 »	69 03
San Antonio de Padua.	Mazarrón.	El mismo.	Id.	2.100	28	0'40	4 »	8400 »	252 »
Ampliación.	Id.	Miguel Saravia.	Hierro.	2.260	50	»	0 30	678 »	20 34
Santa Ana.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	18.200	58	0'82	25 70	467700 »	14302 20
La misma.	Id.	La misma.	Zinc.	2.000	31	»	4 50	9000 »	»
Adolfo.	Id.	Roque Novella.	»	»	»	»	»	»	»
San Carlos.	Id.	Miguel Zapata.	Plomo.	240	58	1'58	26 15	6276 »	188 28
La misma.	Id.	El mismo.	Zinc.	340	28	»	0 30	102 »	3 06
Cavilosa.	Id.	Ramón Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Collatera.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»
San Francisco.	Id.	José Esparza.	Plomo.	230	32	0'32	6 25	1437 50	43 12
La misma.	Id.	El mismo.	Zinc.	3.480	22	»	1 55	3363 »	160 89
Fuensanta.	Id.	El mismo.	Plomo.	1.540	32	0'125	5 25	8085 »	242 44
La misma.	Id.	El mismo.	Zinc.	730	28	»	1 55	1131 50	33 94
Grupo.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	850	36	0'63	15 30	13005 »	510 15
La misma.	Id.	La misma.	Zinc.	1.000	30	»	4 »	4000 »	»
Santa Gertrudis.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	300	48	»	0 30	90 »	2 70
Impensada.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	13.200	54	0'89	24 87	328264 »	9848 52
Santa Isabel.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	2.600	44	0'78	12 50	32500 »	975 »
Santa Justina.	Id.	Compañía de Aguilas.	»	»	»	»	»	»	»
San José.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
San José.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»
Susana.	Id.	Roque Novella.	Hierro.	35.000	45	»	0 30	10500 »	315 »
Triunfo.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	10.800	58	0'98	27 28	294624 »	9438 72
La misma.	Id.	La misma.	Zinc.	4.000	32	»	5 »	20000 »	»
Talia.	Id.	Pío Wandosell.	Plomo.	20	45	0'01	10 »	200 »	6 »
Usurpada.	Id.	José Esparza.	Id.	600	36	0'28	8 30	4980 »	149 40
Carlos y Dolores.	Aguilas.	Sociedad Lomo de Bas.	»	»	»	»	»	»	»
Cuatro Amigos.	Id.	Manuel Fernández.	»	»	»	»	»	»	»
Eloina.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	»	»	»	»	»	»	»
Iberia.	Id.	Sociedad La Iberia.	Plomo.	250	25	0'15	10 »	2500 »	75 »
Mira y vete.	Id.	Enrique Franclín.	»	»	»	»	»	»	»
Siglo 20.	Id.	Hermógenes Fructuoso.	Plomo.	275	30	»	4 »	1100 »	33 »
La misma.	Id.	El mismo.	Zinc.	300	28	»	1 50	450 »	13 50
La Vista.	Id.	Antonio Gabarrón.	Plomo.	470	14	0'15	5 »	2350 »	70 50
Anita.	Lorca.	Mateo Morales.	»	»	»	»	»	»	»
San Antonio.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Amalia.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	»	»	»	»	»	»	»
Antonio.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Britania.	Id.	Martín Rostán.	»	»	»	»	»	»	»
Bruno.	Id.	Teodoro Eidmán.	»	»	»	»	»	»	»
Carmen.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Carolina.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Centella.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
San Carlos.	Id.	Pedro Martí.	»	»	»	»	»	»	»
Coto Felicidad.	Id.	Compañía Frano-Española.	Azufre.	19.798	»	»	0 45	8909 23	267 27
Concha.	Id.	Mateo Morales.	»	»	»	»	»	»	»
Catalina.	Id.	Joaquín Plañiol.	Plomo.	14	55	»	8 »	112 »	3 36
Dolores.	Id.	José López.	»	»	»	»	»	»	»
La Diosa.	Id.	José Ubeda.	Hierro.	30.000	42	»	0 20	6000 »	180 »
Encuentro.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Encarnación.	Id.	Compañía Sierra Almenara.	»	»	»	»	»	»	»
Fuensanta.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
San Francisco de Paula.	Id.	Juan García.	»	»	»	»	»	»	»
General Palas.	Id.	Pedro Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»
Galatea.	Id.	Teodoro Eidmán.	Hierro.	9.000	41	»	0 20	1800 »	54 »
Garlabán.	Id.	Bernardo Greciert.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Isabel.	Id.	Manuel Caravaca.	Hierro.	5.000	40	»	0 20	1000 »	30 »
San Juan Bautista.	Id.	Juan García.	»	»	»	»	»	»	»
San Juan.	Id.	Benito Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Josefa, Antonia y Carmen	Id.	El mismo.	Calamina.	800	»	»	1 50	1200 »	36 »
Julia.	Id.	Joaquín Baldó.	»	»	»	»	»	»	»
Los Hermanos.	Id.	Ramón Martínez.	Hierro.	8.000	41	»	0 20	1600 »	48 »
Mi Esperanza.	Id.	Compañía Sierra Enmedio.	»	»	»	»	»	»	»
María.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
San Miguel.	Id.	Teodoro Eidmán.	»	»	»	»	»	»	»
La Mejor.	Id.	Pedro Martí.	»	»	»	»	»	»	»
Manuela.	Id.	Manuel Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»
Otra Juanita.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Otra Paca.	Id.	Manuel Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»
Oquendo.	Id.	Manuel Fernández.	»	»	»	»	»	»	»
Patrocinio.	Id.	Pedro Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Paco.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Positiva.	Id.	Compañía Sierra Almenara.	»	»	»	»	»	»	»
Por si acaso.	Id.	Manuel García.	»	»	»	»	»	»	»
Pura.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Los Reyes.	Id.	Joaquín Baldó.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Rita.	Id.	Mateo Morales.	Plomo.	990	30	»	5 »	4950 »	148 50
San Rafael.	Id.	Agustín Garrido.	»	»	»	»	»	»	»
Tolosa.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	7.000	41	»	0 20	1400 »	42 »
Triunfo de la Cruz.	Id.	Ramón Martínez.	Id.	3.000	41	»	0 20	600 »	18 »
Urano.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Abundancia.	Id.	Bernardo Greciert.	Hierro.	76.260	46	»	0 30	22878 »	686 34
Edisson.	Cehegin.	Miguel Zapata.	Id.	137.470	46	»	0 30	41241 »	1237 23
Caridad.	Pacheco.	El mismo.	Id.	8.750	44	»	0 30	2625 »	78 75
		Sres. Barrington.							

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor íntegro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
Descanso.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Hierro.	12.000	44	»	0 30	3600 »	108 »
Verdadera Resurrección.	Id.	Los mismos.	Id.	12.000	44	»	0 30	3600 »	108 »
Paulina.	Id.	Los mismos.	»	»	»	»	»	»	»
San Carlos.	Murcia.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	30.923	43	»	0 26	7730 75	231 92
Santa María.	Id.	Los mismos.	Id.	19.400	43	»	0 25	4850 »	145 50
El Sol.	Lorca.	Manuel Caravaca.	Id.	500	40	»	0 20	100 »	3 »
San Miguel.	Id.	Joaquín Plañiol.	Calamina.	200	29	»	0 35	70 »	2 10
Castillo.	Id.	José Nolla.	Zinc.	700	32	»	2 85	2000 »	60 »
La misma.	Id.	El mismo.	Cobre.	300	33	»	4 »	1200 »	36 »
La misma.	Id.	El mismo.	Zinc.	300	31	»	2 83	850 »	25 50
Concha.	Cartagena.	Miguel Zapata.	Hierro.	4.055	46	»	0 30	1216 50	36 49
Balsa.	Id.	El mismo.	Id.	100.000	46	»	0 30	30000 »	900 »
Revuelta.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	3.000	44	»	0 30	900 »	27 »
La Lolita.	Id.	Alfonso Carrión.	Id.	65.200	40	»	0 20	13040 »	291 20
			TOTAL.						70701 92

Murcia 20 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Enrique Villanueva.

Sexta sección.

Número 2.176.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Uso forzoso de pesos y medidas.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión supletoria del día 2 del presente mes, y cumplido lo que dispone el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero del corriente año, sin reclamación, se anuncia al público la subasta del arbitrio municipal de Uso forzoso de pesos y medidas, para el año inmediato de 1906, bajo el tipo de 8.000 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal y actuación del Notario público ó Secretario en su caso, con sujeción á los preceptos de dicha instrucción y del pliego de condiciones que estarán de manifiesto desde hoy en esta Secretaría, el día 22 de Noviembre próximo á las diez de su mañana y las proposiciones se sujetarán al modelo inserto á continuación.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Chegin 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, Miguel de la Ossa.—P. A. del A., El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de, habitante en la calle de número, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arriendo del arbitrio de Uso forzoso de pesos y medidas, se compromete y ofrece sujetándose á las citadas condiciones la cantidad de (aquí la oferta por pesetas y en letra).

Número 2.190.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Antonio Zamora Jorquera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta del servicio de la limpieza pública de la Barriada del Puerto de esta villa, durante el próximo año de 1906, y hecha la publicación que preceptúa el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero último sin que se haya presentado reclama-

ción alguna, se ha señalado por el Ayuntamiento de esta localidad para el acto de dicha subasta el día 15 del mes de Noviembre próximo á las diez horas, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial bajo mi presidencia, y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta es el de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, la cual se celebrará por el procedimiento señalado en el artículo 17 de la citada instrucción, y las proposiciones se harán por el tipo señalado ó rebajando éste con sujeción al modelo que se expresa al final, se extenderán en papel de la clase 11.ª y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación, á contar desde que se declare abierta, en pliegos cerrados, que contendrán además, la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la cantidad de veintisiete pesetas treinta y ocho céntimos, como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será una cantidad igual al diez por ciento de la en que se adjudique la subasta.

Que los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados con poder bastanteado por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, y que el arrendatario viene obligado al pago de la inserción de anuncios y demás gastos que ocasiona la subasta y formalización de este contrato.

Mazarrón 23 de Octubre de 1905.—Antonio Zamora.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la....., ofrece tomar á su cargo el servicio de limpieza pública de la Barriada del Puerto de esta villa, durante el año mil novecientos seis, y por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.190.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Antonio Zamora Jorquera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta del

suministro de petróleo para el alumbrado público de la Barriada del Puerto de esta villa, durante el próximo año de 1906 y hecha la publicación que preceptúa el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado por el Ayuntamiento de esta localidad para el acto de dicha subasta el día 15 de Noviembre próximo á las once horas, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta es el de ocho pesetas cincuenta céntimos por cada decálitro de petróleo que se suministre para dicho alumbrado, la cual se hará por el procedimiento señalado en el art. 17 de la citada instrucción, y las proposiciones se harán por el tipo señalado ó rebajando éste con sujeción al modelo que se expresa al final, se extenderán en papel de la clase 11.ª y se presentarán á la presidencia, dentro del plazo de media hora que durará la licitación á contar desde que se declare abierta, en pliegos cerrados, que contendrán además de la cédula personal del interesado, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la cantidad de ciento cincuenta pesetas como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será la cantidad de trescientas pesetas.

Que el arrendatario percibirá el importe del petróleo que suministre por meses vencidos.

Que los licitadores podrán concurrir á la subasta, por sí ó representados con poder bastanteado por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, y que el adjudicatario viene obligado al pago de la inserción de anuncios y demás gastos que ocasiona la subasta y formalización de este contrato.

Mazarrón 23 de Octubre de 1905.—Antonio Zamora.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la Caja municipal, ofrece tomar á su cargo el suministro de petróleo que sea necesario para el alumbrado público de la Barriada del Puerto de esta villa, durante el próximo año de 1906, y por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos cada decálitro, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.188.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arrendamiento durante tres años, contados desde 1.º de Enero próximo, de las rentas y arbitrios de Mataderos, plaza de Abastos y Mercados y Pescadería, quedan expuestos por término de diez días, en el Negociado de Propios de la Secretaría municipal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero último, á fin de oír reclamaciones.

Murcia 23 de Octubre de 1905.—Juan Ayuso.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 21 DE OCTUBRE DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.794.265'37
Imposiciones durante la semana.	»	179.277'17
Suma.	»	4.973.542'54
Reintegros.	»	115.225'65
Saldo.	»	4.858.316'89

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tip. de J. Hernández Guisán.